



RESOLUCIÓN No. 0248 - 01 FEB 2017

**“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL identificada con Nit N° 823.003.106-1”.**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2016-596734-7000 de Noviembre 23 del 2016, el(a) señor(a) **ANA VICTORIA GONZALEZ PEREZ**, identificado(a) con C.C N° **23.030.643**, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento para



1 FEB 2017

RESOLUCIÓN No. 0248

**“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL identificada con Nit N° 823.003.106-1”.**

pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL**, con NIT N° 823.003.106-1, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad, constituida por documento privado del 17 de Mayo del 2001, otorgado (a) en asamblea de constitución, e inscrita en Cámara de Comercio el 06 de Julio del 2001, bajo el número 0002284 del Libro I de las Personas Jurídicas.

Que según Certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo del 22 de Noviembre del 2016 y Acta N° 01 del 23 de enero del 2016, se encuentra inscrita como Representante Legal el(a) Señor(a) **ANA VICTORIA GONZALEZ PEREZ** identificado(a) con C.C. N° 23.030.643.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Asociación, se pudo establecer que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL**, con NIT N° 823.003.106-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, con domicilio en la Calle 5 Carrera 4 - 54, del Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribase como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) **ANA VICTORIA GONZALEZ PEREZ** identificado(a) con C.C. N° 23.030.643, según Certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo del 22 de Noviembre del 2016 y Acta N° 01 del 23 de enero del 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL**, con NIT N° 823.003.106-1, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 0248-11 FEB 2017

**“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL identificada con Nit N° 823.003.106-1”.**

Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución establece a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL**, con NIT N° 823.003.106-1, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo a los,

  
LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA  
Director (E) Regional Sucre

Elaboro: Karen Villaiba - G/J  
Reviso: Bleidy Borja. G/J  
Aprobó: Ana Alquichire - Coordinadora G/J

Página 3 de 3



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Sucre  
Grupo Jurídico



## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los Seis (6) días del mes de Junio de 2017, se notificó ante la Profesional universitario BLEIDY CECILIA BORJA CORTES del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) **ANA VICTORIA GONZALEZ PEREZ** identificado(a) con C.C. N° **23.030.643**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE - ASPROINPAL**, con NIT N° **823.003.106-1**, del contenido de la Resolución N° **0248** del 01 de Febrero de 2017, por medio de la cual se efectúa el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

### EL NOTIFICADO

**ANA VICTORIA GONZALEZ PEREZ**

C.C. N° 23.030.643

**BLEIDY CECILIA BORJA CORTES**

Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los Nueve (09) días del mes de Junio de 2017, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **0248 del 01 de Febrero de 2017**, mediante la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES INDIGENAS AGROECOLOGICO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE \_ ASPROINPAL**, identificada con Nit **823.003.106-1**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al interesado el día Seis (06) de Junio de 2017, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del Siete (07) de Junio de 2017; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los Nueve (09) días del mes de Junio de 2017.

**ANA ALQUICHIRE JIMENEZ**  
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Bleidy Borja. Abogada G/J